



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 11001400305520210021800

Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado: Omar Javier Medina Rodríguez.

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, procede el despacho a la calificación de la presente demanda, la cual se **INADMITE** de acuerdo con los artículos 82, 89 y 90 del C. G del P., y el artículo 5° del Decreto legislativo 806 de 2020, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1.- ACLARE las razones por las cuales en el numeral 1° del acápite de los hechos indica que el pagaré No. 79877894 fue suscrito por la suma de \$88.900.000 si revisado el mismo se advierte que se suscribió por el valor de \$71.246.208,⁷⁰. De igual modo en el numeral 2° de dicho acápite se indica que la primera cuota sería pagadera el 5 de noviembre de 2015, manifestación que no coincide con lo plasmado en el referido. Sírvase aclarar.

2.- ACLARE las razones por las cuales en el literal tercero denominado "A" y "C" del numeral primero del acápite de las pretensiones demanda el pago de dinero por sumas de unidades de valor real –UVR-, cuando el pagaré suscrito fue en pesos.

3.- ALLEGUE poder debidamente otorgado para iniciar el presente trámite, con nota de presentación ante notario o ante oficina judicial de apoyo. En caso de que el referido documento se otorgue como mensaje de datos, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, aportando evidencia que el mismo fue enviado desde la dirección de correo electrónico que la sociedad que representa los intereses de la demandante tiene inscrita en el registro mercantil.

4.- El escrito de subsanación deberá remitirse al correo electrónico del juzgado cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ec93d88dcdacac95c0a07b68d7ede12e233b4d9f7e32d3871831c9d6a305f5f

Documento generado en 12/04/2021 08:46:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**